



Nombre del alumno: Karen Enelida Alvarez Hernández.

Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 2do.

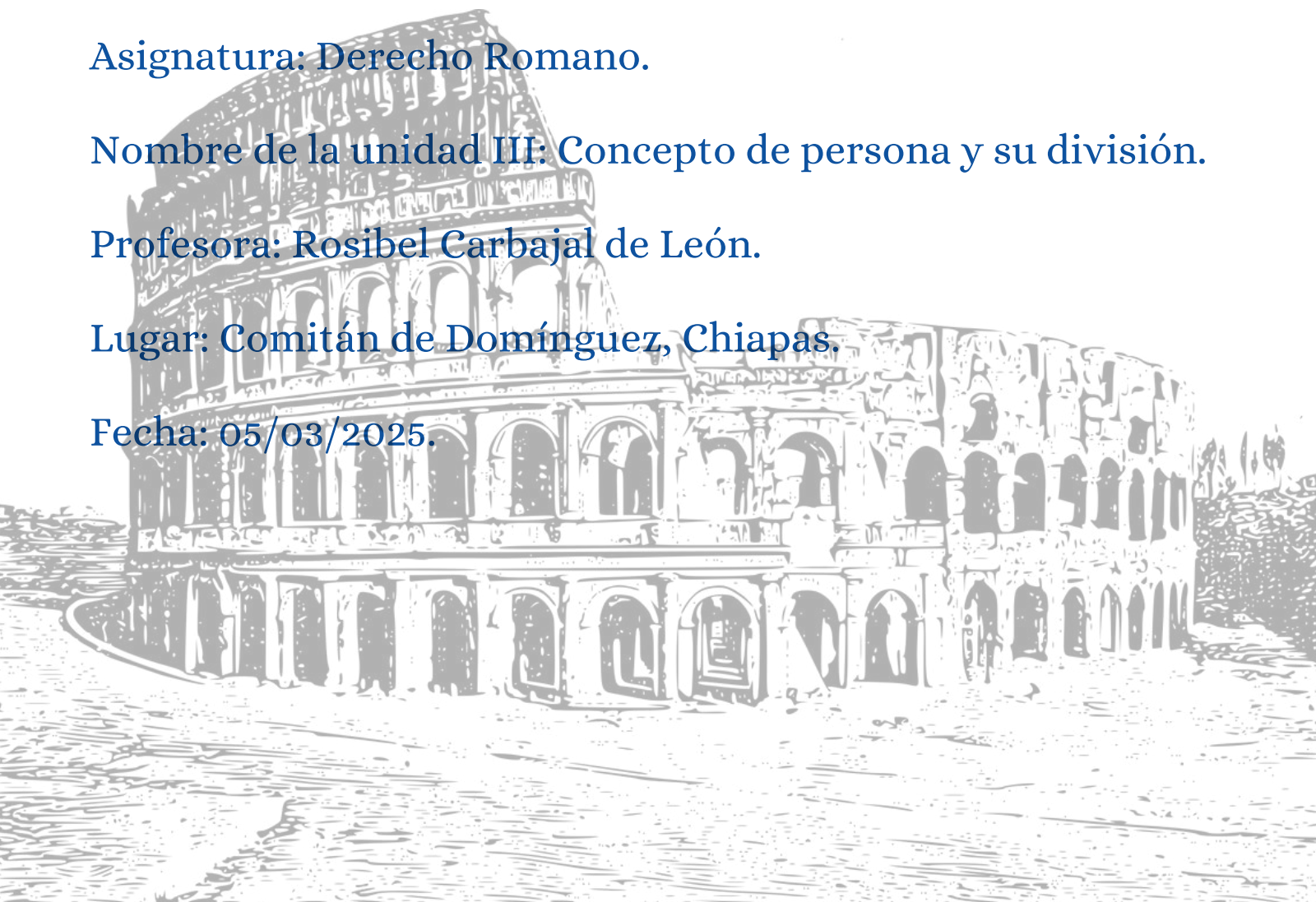
Asignatura: Derecho Romano.

Nombre de la unidad III: Concepto de persona y su división.

Profesora: Rosibel Carbajal de León.

Lugar: Comitán de Domínguez, Chiapas.

Fecha: 05/03/2025.



DERECHO ROMANO.

Concepto de persona y su división.



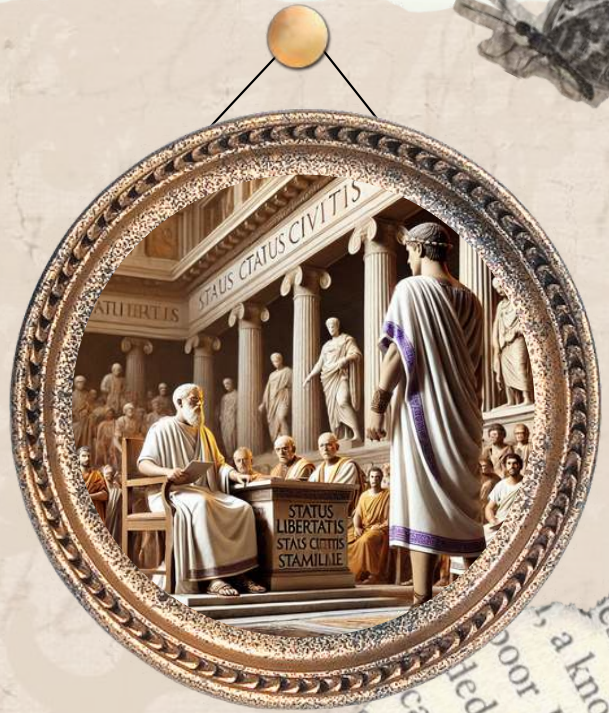
Concepto y Definición.

La palabra persona proviene etimológicamente de *per sonare* (para sonar), haciendo referencia a la máscara que amplificaba la voz en el teatro. Personas, tiene dos acepciones: una física, que atribuye derechos a los individuos, y otra abstracta, que reconoce derechos a entidades jurídicas.

En la antigua Roma, no todos los hombres eran sujetos de derecho. Para ser considerados personas con plena capacidad jurídica, debían cumplir tres requisitos: ser libres (*status libertatis*), ciudadanos romanos (*status civitatis*) y jefes de familia (*status familiae*). La posesión de estos tres *status* otorgaba personalidad jurídica.

Status de las personas.

El *status* en el Derecho Romano era el conjunto de derechos y facultades de una persona. Se componía de tres elementos: *status libertatis* (ser libre), *status civitatis* (ser ciudadano romano) y *status familiae* (ser independiente de la patria potestad). La pérdida de alguno de estos implicaba una reducción de derechos. Según Margadant, solo una minoría de personas gozaba de plena capacidad jurídica, pues debían cumplir con estos tres requisitos: tener el *status libertatis*, tener el *status civitatis* y tener el *status familiae*.



Status libertatis.

En Roma, la esclavitud era un régimen jurídico en el que los esclavos eran considerados objetos de derecho. Este sistema beneficiaba tanto a los dueños, que aumentaban su producción, como a los esclavos, que obtenían medios de subsistencia. El levantamiento de Espartaco (73-71 a.C.) sacudió al Estado romano, obligándolo a mejorar las condiciones de los esclavos, aunque la esclavitud no desapareció. De este contexto surge el principio romano de la *libertatis*.

- **Ingenuos:** Personas nacidas libres, con todos los derechos.
- **Libertos:** Esclavos liberados por su amo mediante manumisión. Tenían derechos limitados.
- **Esclavos:** No tenían personalidad jurídica; eran considerados propiedad de su dueño.

Status civitatis.

La ciudadanía romana era un requisito esencial de la personalidad jurídica y confería derechos tanto privados como públicos.

Privilegios privados:

Connubium: Derecho a casarse bajo *iustae nuptiae* con efectos del *ius civile*, incluyendo patria potestad.

Commercium: Facultad de realizar negocios jurídicos con validez en el *ius civile*.

Acceso a las legis actiones: Derecho a participar en procesos y decisiones legales.

• **Privilegios públicos:**

1. **Ius suffragii:** Derecho al voto.
2. **Ius honorum:** Derecho a ocupar cargos públicos.
3. Derecho a servir en las legiones.

Fuentes de la ciudadanía:

1. Por nacimiento.
2. Mediante *manumissio solemn*e (liberación de esclavos).
3. Por concesión de los comicios, individual o colectiva.
4. Extranjeros bajo tratados especiales.

Pérdida de la ciudadanía:

1. Caída en esclavitud.
2. Emigración y adquisición de otra ciudadanía.
3. Ciertas penas legales.

Ciudadanos romanos: Tenían derechos civiles y políticos, como votar, contraer matrimonio y comerciar.

No ciudadanos:

- **Latinos:** Con algunos derechos, pero sin plena ciudadanía.
- **Peregrinos:** Extranjeros sin derechos civiles en Roma.



Status familiae.



En Roma, el status familiae tenía una estructura estricta, encabezada por el pater familias, quien era sui iuris y tenía plena capacidad jurídica. Los demás miembros de la domus estaban bajo su autoridad (alieni iuris), por lo que no podían actuar legalmente por sí mismos. Para tener plena personalidad jurídica en el derecho privado, era necesario ser ciudadano romano libre y sui iuris, es decir, no estar bajo la potestad de otro.

Para ser más claros el pater familias (plena capacidad jurídica) es: Jefe de la familia con autoridad sobre hijos, esposa y esclavos. Podía administrar bienes, realizar contratos y representar a la familia legalmente.

Y alieni iuris: Hijos y esposa bajo la autoridad del paterfamilias. No podían realizar actos jurídicos independientes hasta quedar sui iuris (libres de tutela).

CONCLUSIÓN.

Para tener plena capacidad jurídica en Roma, era necesario ser:

- Libre (Status Libertatis).
- Ciudadano romano (Status Civitatis).
- Paterfamilias o sui iuris (Status Familiae).

Conclusión.

Derecho Romano.

La capacidad jurídica dependía de la libertad, la ciudadanía y la posición familiar. Solo los hombres libres, ciudadanos y emancipados tenían plena capacidad.

DERECHO MODERNO.

La capacidad jurídica es un derecho universal que no depende del nacimiento, la ciudadanía o la estructura familiar. Se basa en principios de igualdad, derechos humanos y autonomía individual, lo que marca una diferencia fundamental con el sistema romano, donde la exclusión era la norma.

Fuente bibliográfica:

En los apuntes, pero fue resumido.

En la antología y también es tomada como apuntes las explicaciones que usted proporciona en clases.